

d) Requerir a los perceptores de mandamientos de pago «a justificar» la oportuna rendición de cuentas dentro de los plazos reglamentarios, proponiendo en su caso la iniciación del oportuno expediente de reintegro.

e) Preparar la rendición de las cuentas que haya de efectuar el Organismo autónomo de acuerdo con lo establecido en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 28 de diciembre de 1958, de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas.

f) El control, registro y trámite de las certificaciones de descubierto que expidan las diversas unidades del Organismo, a fin de iniciar el procedimiento de apremio regulado por el Reglamento General de Recaudación, para hacer efectivos los créditos de toda índole del Instituto Nacional de la Vivienda.

2. La Sección de Contabilidad estará compuesta de dos Negociados: de Contabilidad Presupuestaria y de Ordenación de Pagos.

Art. 31. Para el desempeño de las funciones asignadas a esta unidad, el Interventor delegado estará auxiliado por personal adscrito a la Intervención Delegada o mediante la colaboración del que tenga a su cargo funciones administrativas, si bien en este último caso, en las materias de la competencia de dicha Intervención, deberá cumplir sus instrucciones y darle cuenta de su cometido.

De la Sección de Coordinación de la Dirección General

Art. 32. Dependiente de la Dirección General, existirá una unidad administrativa con nivel orgánico de Sección y funciones de coordinación entre las distintas unidades del Organismo y las de éste con las de la Dirección General de la Vivienda, en aquellos asuntos que específicamente le sean encomendados por el Director general. A tales efectos, además cuidará de la celebración de Juntas y Reuniones que haya de presidir el Director general.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 7 de octubre de 1968, sobre organización del Instituto Nacional de la Vivienda.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de abril de 1974.

RODRIGUEZ MIGUEL

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

9093

RESOLUCION de la Dirección-Gerencia del Instituto Nacional de Urbanización por la que se delegan atribuciones en los Jefes de Servicio y en los Directores de Sector del Organismo y en los Delegados provinciales del Ministerio de la Vivienda.

A fin de conseguir una mayor agilidad y eficacia en la tramitación y resolución de los asuntos competencia de este Instituto Nacional de Urbanización, a la par que un mejor funcionamiento de los Servicios que lo integran, en uso de la autorización concedida en el artículo 28 de su Reglamento, aprobado por Decreto 237/1960, de 11 de febrero, y modificado parcialmente por Decreto 3421/1972, de 14 de diciembre, habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento Orgánico de las Delegaciones Provinciales y Especiales del Ministerio de la Vivienda, con la conformidad del excelentísimo señor Ministro del Departamento, esta Dirección-Gerencia ha tenido por conveniente delegar en los Jefes de Servicio y Directores de Sector de este Instituto, así como en los Delegados de este Ministerio, las atribuciones siguientes:

1.ª En el Secretario general:

a) La ordenación de los gastos hasta la cifra de 500.000 pesetas y la de los pagos sin limitación de cuantía.

b) La aprobación de nóminas para la percepción de sueldos y retribuciones ordinarias y extraordinarias del personal, así como la de cuentas «en firme» o «a justificar».

c) La remisión de actuaciones y expedientes a la Intervención General de la Administración del Estado para su fiscalización y la solicitud de representantes para la intervención de la inversión de cantidades.

d) La ejecución de los trámites de información pública y audiencia de las Corporaciones afectadas por los expedientes que se tramiten.

e) La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que, conforme a modelo tipo, hayan de regir en las subastas, concursos-subastas, concursos y contrataciones directas.

f) La ejecución de los trámites preparatorios de los expedientes de contratación, la convocatoria de subastas, concursos-subastas y concursos que se celebren para la contratación de obras, suministros y servicios y la presidencia de las Mesas de contratación que hayan de constituirse al efecto.

g) La devolución de las fianzas constituidas por razón de subastas, concursos-subastas y concursos convocados por el Organismo.

h) La recepción de los suministros al Organismo y la de los servicios propios de la Secretaría General.

i) El otorgamiento de los contratos de obras, servicios y suministros.

j) Las incidencias y trámites en relación con los asuntos propios de la competencia de la Secretaría General que no supongan resolución de la Dirección-Gerencia.

2.ª En el Director Técnico:

a) La aprobación de las actas de replanteo de obras que no den lugar a adicionales o reformados.

b) La aprobación de las actas de precios contradictorios que no den lugar a adicionales o reformados.

c) La aprobación de las liquidaciones de obra que no den lugar a adicionales.

d) La aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas que hayan de regir en los concursos y contrataciones directas de los servicios que correspondan a asuntos propios de la Dirección Técnica.

e) La recepción de los servicios de competencia de la Dirección Técnica.

f) Las incidencias y trámites en relación con los asuntos propios de la Competencia de la Dirección Técnica que no supongan resolución de la Dirección-Gerencia.

3.ª En el Jefe del Servicio del Suelo:

a) La aceptación o desestimación, conforme al proyecto de expropiación aprobado o a la valoración acordada por la Dirección-Gerencia, de las hojas de aprecio formuladas por los propietarios afectados cuando la expropiación se tramite por la Ley de Expropiación Forzosa.

b) La formalización, conforme al proyecto de expropiación aprobado o a la valoración acordada por la Dirección-Gerencia, de las hojas de aprecio que formule el Instituto Nacional de Urbanización en el caso en que se rechacen las presentadas por los propietarios afectados.

c) El otorgamiento de los contratos de adquisición de parcelas y la formalización de opciones de compra o de actas de avenencia de terrenos, conforme a la valoración acordada por la Dirección-Gerencia.

d) La aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas que hayan de regir en los concursos y contrataciones directas de los servicios que correspondan a asuntos de su competencia.

e) La recepción de los servicios de su competencia.

f) La aprobación de los expedientes de titularidad de los bienes y derechos comprendidos en las adquisiciones de suelo que realice el Organismo por cualquier sistema, conforme a la valoración aprobada para unos y otros en el oportuno expediente de gasto.

g) Las incidencias y trámites en relación con los asuntos propios del Servicio que no supongan resolución de la Dirección-Gerencia.

4.ª En el Jefe del Servicio de Enajenaciones:

a) La adjudicación de parcelas, conforme al precio y bases aprobados por el Consejo de Administración.

b) La aprobación de los proyectos o documentos técnicos para la edificación de las parcelas adjudicadas y la autorización de las obras correspondientes.

c) La anulación de adjudicaciones provisionales.

d) La autorización de permutas de parcelas adjudicadas dentro de un mismo polígono o actuación.

e) La autorización para constituir hipotecas sobre las parcelas enajenadas.

f) La exacción de responsabilidades, daños y perjuicios en que puedan incurrir los adjudicatarios de las parcelas por incumplimiento de las prescripciones propias de la adjudicación.

g) La aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas que hayan de regir en las subastas, concursos-subastas, concursos y contrataciones directas para la enajenación o aprovecha-

miento de parcelas, y de los servicios que correspondan a asuntos de su competencia.

b) La recepción de los servicios de su competencia.

i) El otorgamiento de los contratos para la enajenación o aprovechamiento de parcelas.

j) Las incidencias y trámites en relación con los asuntos propios de la competencia del Servicio que no supongan resolución de la Dirección-Gerencia.

5.ª En el Jefe del Servicio de Programación y Coordinación:

a) El envío de datos relativos a la actividad del Organismo en cumplimiento de normas legales de carácter general y preceptivo.

b) La aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas que hayan de regir en los concursos y contrataciones directas de los servicios que correspondan a asuntos de su competencia.

c) La recepción de los servicios de su competencia.

d) Las incidencias y trámites en relación con los asuntos propios de la competencia del Servicio que no supongan resolución de la Dirección-Gerencia.

6.ª En los Directores de Sector:

Dictar las resoluciones que sean precisas para impulsar y resolver las actuaciones de carácter especial que les hubieren sido encomendadas por la Dirección-Gerencia, al amparo del artículo noveno del Decreto 3421/1972, de 14 de diciembre.

7.ª En los Delegados provinciales y especiales del Departamento:

a) La formalización de las escrituras de adquisición de suelo en su ámbito territorial.

b) La presidencia de las subastas de enajenación de parcelas en el mismo ámbito.

8.ª En todo momento el Director-Gerente podrá recabar la resolución de cualquier asunto de los que son objeto de la presente delegación.

9.ª Las funciones propias de los Jefes de Servicio en los asuntos que conozcan en virtud de la presente delegación quedan atribuidas al Jefe de División o Sección correspondiente.

10. El Secretario general, el Director Técnico, los Jefes de los Servicios del Suelo, Enajenaciones, Programación y Coordinación y los Directores de Sector remitirán previamente a la Dirección-Gerencia, para su conocimiento, la relación de los asuntos que vayan a ser por ellos tramitados o resueltos, haciendo uso de esta delegación.

Madrid, 7 de marzo de 1974.—El Director-Gerente, Javier Peña Abizanda.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

9094 *CORRECCION de errores de la Orden de 19 de abril de 1974 por la que se regula su Organización Juvenil Española.*

Advertido error en el texto remitido para inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 97, de fecha 23 de abril de 1974, página 8296, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Preámbulo, párrafo segundo, donde dice: «La Organización Juvenil Española, creada el 18 de julio de 1960 para el mejor servicio de aquellos ideales, ha cumplido en estos años una tarea que permite hoy, desde la experiencia adquirida y con vocación de futuro, articular sus grandes líneas de actuación y organización», debe decir: «La Organización Juvenil Española, creada el 18 de julio de 1960 para el mejor servicio de aquellos ideales, ha cumplido en estos años una tarea que permite hoy, desde la experiencia adquirida y con vocación de futuro, articular sus grandes líneas de actuación y organización, sin perjuicio de su debida coordinación con el movimiento juvenil femenino, encuadrado actualmente en la O. J. E. F., dependiente de la Delegación Nacional de la Sección Femenina, en la unidad de un que-hacer común».

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO

9095 *DECRETO 1243/1974, de 3 de mayo, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Educación y Ciencia se encargue del despacho de su Departamento el Ministro de Planificación del Desarrollo.*

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Educación y Ciencia, don Cruz Martínez Esteruelas, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del despacho de su Departamento el Ministro de Planificación del Desarrollo don Joaquín Gutiérrez Cano.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente del Gobierno,
CARLOS ARIAS NAVARRO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

9096 *ORDEN de 28 de abril de 1974 por la que se nombra Subdirector general de Administración Económica de la Dirección General de Correos y Telecomunicación al funcionario del Cuerpo Técnico de Telecomunicación don José Villanueva Gómez-Cueva.*

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Correos y Telecomunicación y en uso de las atribuciones que me están

conferidas, vengo en nombrar Subdirector general de Administración Económica de dicha Dirección General a don José Villanueva Gómez-Cueva, funcionario del Cuerpo Técnico de Telecomunicación (A18 GO-1790).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1974.

GARCIA HERNANDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

9097 *ORDEN de 28 de abril de 1974 por la que se nombra Subdirector general de Personal de la Dirección General de Correos y Telecomunicación al funcionario Técnico de Correos don José Miguel Fuster Vega.*

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Correos y Telecomunicación y en uso de las atribuciones que me están conferidas, vengo en nombrar Subdirector general de Personal de dicha Dirección General a don José Miguel Fuster Vega, funcionario del Cuerpo Técnico de Correos (A 14 GO-1938).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1974.

GARCIA HERNANDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.